ALCALDÍA DE CHÍA

PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7083783, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. NIT. 900.219.437-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTEVEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 91.257.006 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA (SANTANDER).

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación, a través del supervisor designado para el efecto en el presente anexo se establecen las condiciones contractuales de la **PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, cuyo objeto corresponde a **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de UN (1) MES, en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contado a partir de fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y valor inicial de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.707.386.574,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, conforme la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto. 2. Que el plazo de ejecución del contrato dio inicio el día dos (02) de diciembre de 2024, con fecha terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 de acuerdo con el inicio registrado en la plataforma del SECOP II. 3. Que el día seis (06) de diciembre de 2024, se suscribió el aclaratorio No. 01 del contrato, por medio del cual se efectuó aclaración respecto de la cláusula cuarta del contrato sobre el ítem 32 de la Secretaría de Educación y del valor total del presupuesto de las actividades a cargo de la Secretaría de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. 4. Que el día catorce (14) de diciembre de 2024, se perfeccionó en la plataforma SECOP II la adición No. 01 del contrato, por medio de la cual la Secretaría para el Desarrollo Económico y Agropecuario y la Dirección de Desarrollo Agropecuario, previa aceptación del contratista, determinaron la necesidad de realizar una incorporación de recursos destinada a la actividad prevista para celebración del día del campesino, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($174.674.080,00), incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 5. Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, se perfeccionó en la plataforma SECOP II la adición No. 02 del contrato, por medio de la cual la Secretaría para el Desarrollo Económico y Agropecuario y la Dirección de Turismo, previa aceptación del contratista, determinaron la necesidad de realizar una incorporación de recursos destinada a la actividad prevista para celebración del día del campesino, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.238.532.597,00), incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 6. Que, la Secretaría para el Desarrollo Económico solicita modificar el ítem 143 de la actividad Refrigerio Navideño Infantil e incluir nuevo ítem; en lo que corresponde a su secretaría presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) *El Municipio de Chía en ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", en el eje RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO en su programa PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, cuyo objetivo principal es implementar acciones de fortalecimiento para el desarrollo económico y competitivo de Chía como destino turístico, en el marco de las competencias territoriales y municipales a través de diferentes actividades dentro de las que se encuentran la realización de acciones que permitan crear experiencias turísticas completas y distintivas. Que, en cumplimiento de este programa, la Secretaría para el Desarrollo Económico suscribió el contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7083783 con la empresa STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. para la ejecución del objeto contractual: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA". Que el contrato anteriormente citado se inició el 2 de diciembre de 2024. Sin embargo, durante la ejecución de las actividades del Festival de Navidad, se identificó la necesidad de ajustar ciertos aspectos logísticos, entre ellos la composición de la Caja Infantil de Alimentación. Este ajuste se propuso con base en observaciones realizadas por las juntas de acción comunal, quienes mencionaron que los alimentos originalmente incluidos no cumplían con las preferencias ni necesidades de algunos grupos de edad, especialmente los niños de 0 a 2 años. Estas observaciones también fueron respaldadas por inquietudes de padres de familia, quienes expresaron el deseo de contar con alternativas más adecuadas para esta población. Que luego de reunirse con algunas juntas de acción comunal para revisar las actividades y estrategias a implementar en torno al Festival de Navidad, los integrantes de las mismas sugirieron modificar la Caja Infantil de Alimentación, resaltando la importancia de garantizar una atención integral a la población infantil de 0-2 años. Esta propuesta no solo busca suplir las necesidades alimenticias*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

específicas de este grupo etario, sino también responder a las inquietudes expresadas por los padres de familia, quienes manifestaron su preocupación por la ausencia de opciones más adecuadas para sus hijos más pequeños. Que, por lo anteriormente establecido, y de acuerdo a que surgieron nuevas necesidades durante el proceso de ejecución de este proceso contractual, se requiere realizar la modificación del ítem 143 correspondiente a la "Caja Infantil de Alimentación", el cual inicialmente contemplaba la distribución de 13.427 cajas destinadas a niños de entre 0 y 11 años. En esta modificación, se propone redistribuir las 13.427 cajas en 12.427 para niños de 2 a 11 años, y las 1.000 cajas restantes en productos de alimentación y cuidado destinados a niños de 0 a 2 años. Para ello, se solicita agregar un nuevo ítem denominado "Kits de alimentación 0-2 años", específicamente diseñado para niños de esta edad. Es importante señalar que esta modificación no afecta los valores ya ejecutados del contrato, manteniendo el valor unitario del ítem No. 143, adjuntando como soporte en la presente modificación las cotizaciones respectivas. El contenido de este nuevo ítem incluirá productos específicos como 3 compotas, cada una de 113 gramos; galletas especiales para dentición que se disuelven en la boca; y un babero en tela diseñado para proteger la ropa de manchas ocasionadas por la comida. Estos elementos están cuidadosamente seleccionados para garantizar una adecuada provisión de alimentos y promover un impacto positivo en el desarrollo y bienestar integral de los niños. Que por lo anteriormente expuesto se requiere: Modificación en lo que respectan las cantidades el ítem No 143 y Adición de elementos nuevos. Esta modificación es fundamental para cumplir de manera eficiente con los objetivos del contrato, ya que responde de una manera más adecuada a los beneficiarios y garantiza una eficiente administración de los recursos asignados. Además, esta actualización está alineada con el éxito y la alta participación registrada durante el Festival de Navidad, un evento que se ha consolidado como un motor de dinamización económica y fortalecimiento cultural del municipio. Dado su impacto, resulta indispensable extender servicios esenciales, como el suministro de alimentos especializados para la primera infancia, quienes también participan activamente en las actividades del festival. Esto permite que un mayor número de personas disfruten de las experiencias temáticas del evento, al tiempo que se continúa promoviendo el bienestar de los niños y sus familias. Este esfuerzo adicional fortalecerá aún más el posicionamiento del Festival de Navidad como un referente regional, impulsando el turismo y consolidando la imagen positiva del municipio en esta temporada especial. Asimismo, la redistribución de los recursos contractuales garantiza una ejecución eficiente que impacte de manera directa en la calidad de vida de la población beneficiaria, fomentando el desarrollo social y económico del territorio. Que es de precisar que a la fecha ya se ha ejecutado más del 50% del valor del contrato y que la adición que se requiere modificar no afecta el equilibrio financiero del contrato, ya que luego de realizar las respectivas cotizaciones el valor del kit corresponde al mismo valor de la caja infantil de alimentación. Las demás condiciones del contrato se mantienen incólumes. 7. Que, la Secretaría de Educación solicita la modificación de la forma de pago y prórroga No. 1, presentando la justificación correspondiente así: *"Por medio de la presente se solicita el trámite de una prórroga al contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7083783, por el término de dos (02) meses, contados a partir del 01 de enero de 2025, únicamente en lo que respecta a la actividad denominada "RECTORES SALIDA" teniendo en cuenta que desde el perfeccionamiento del contrato y el inicio del mismo se presentó un aumento significativo en los precios de los bienes y servicios contemplados en el objeto contractual de forma particular sobre la referida actividad dada la época decembrina. Este incremento afectó los tiempos proyectados de ejecución, generando la necesidad de ajustar el cronograma para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales; aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2024 incluidas las actividades administrativas de los docentes, concluyó según lo programado el día 04 de diciembre, sin embargo, debido a las necesidades institucionales y al impacto en la continuidad del servicio educativo, resulta imprescindible extender la vigencia del contrato. La prórroga permitirá atender adecuadamente las actividades previas al inicio del nuevo calendario académico del 2025, así como contar con la disponibilidad de oferta hotelera y un menor costos en tiquetes, lo que permitirá mantener el equilibrio económico del contrato; así las cosas, y dado que lo pretendido sí es contar con el espacio para que los rectores de las Instituciones Educativas puedan asistir a la conferencia prevista para el fortalecimiento de competencias de toma de decisiones, emprendimiento, y creatividad, se considera necesaria la prórroga del contrato por el término de dos (02) meses, con el fin de garantizar una transición ordenada y eficiente entre el cierre del calendario académico 2024 y el inicio del ciclo 2025. Esta prórroga no solo asegura la continuidad del servicio educativo en condiciones óptimas, sino que también ofrece el tiempo necesario para que las instituciones educativas puedan: 1) Planificar de manera integral las actividades académicas y administrativas: Un periodo adicional permite que las instituciones organicen y ajusten sus recursos humanos, logísticos y financieros, asegurando así que el nuevo año lectivo inicie sin contratiempos. Este tiempo es crucial para alinear estrategias con los objetivos educativos establecidos para el año 2025. 2) Facilitar una transición efectiva para estudiantes y docentes: La continuidad del contrato garantiza que las instituciones cuenten con los recursos necesarios para atender las necesidades inmediatas de los estudiantes y docentes, minimizando interrupciones en el proceso educativo y asegurando un ambiente de estabilidad*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

académica. 3) Desarrollar estrategias para abordar nuevos retos educativos: La prórroga permite a las instituciones reflexionar sobre los retos enfrentados en el año 2024 y desarrollar soluciones innovadoras para mejorar la calidad del servicio educativo. Esto incluye la formación docente, el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación y la implementación de nuevas metodologías de enseñanza. 4) Asegurar el cumplimiento normativo y administrativo: Extender el contrato también contribuye a garantizar que todas las actividades académicas y administrativas cumplan con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, evitando así posibles sanciones o inconvenientes legales. Es por ello que la dependencia ejecutora y el supervisor del contrato consideramos que la prórroga del contrato representa una medida esencial para salvaguardar la calidad, continuidad y sostenibilidad del servicio educativo. Este periodo adicional no solo favorece a las instituciones educativas en su planeación y gestión, sino que también beneficia directamente a los estudiantes, quienes son los principales actores del sistema educativo" 8. Que, con ocasión a la prórroga solicitada por la secretaría de educación y aceptada por el contratista, se presenta la modificación de la forma de pago, con la única finalidad que se cancele al contratista las actividades efectivamente ejecutadas en la presente vigencia, restando por cancelar aquellas que se ejecuten en el marco de la prórroga del contrato, por lo que se solicita que la misma quede de la siguiente manera: *"El Municipio de Chía realizará el pago del valor del contrato, mediante TRES (03) pagos de la siguiente forma: **1)** Un primer pago, a título de pago anticipado, a la suscripción del acta de inicio, correspondiente a un 30% del valor del contrato, con el fin de que el contratista pueda realizar las reservas de artistas, alojamientos y traslados correspondientes, para garantizar la disponibilidad y presencia de estos. Igualmente se justifica el presente pago anticipado para gestionar la disponibilidad, **2)** Un segundo pago correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas desde la fecha de inicio del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre; y **3)** Un último pago correspondiente al evento denominado "RECTORES SALIDA" por las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas a la terminación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, entrada al Almacén (cuando corresponda) y Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los Pagos el contratista deberá anexar a su informe paz y salvo suscrito por el personal a su cargo, respecto al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario. PARÁGRAFO TERCERO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: La fecha de corte para la presentación de los informes y pago al contratista será la establecida por la Alcaldía Municipal de Chía. PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales."*. 9. Que según lo establecido en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevé los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios. 11. Que el inciso 3° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 12. Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación, y el supervisor del contrato solicitaron la Prorroga y Modificatorio No.1, y presentaron documento de acuerdo con la necesidad a suplir. 13. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable celebrar la Prorroga y Modificatorio N.01 al contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial de este, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: MODIFICAR Y**

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA DE CHÍA

PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, cuyo objeto consiste en el **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA". CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; únicamente respecto del **ITEM 143** de la actividad Refrigerio Navideño Infantil e incluir nuevo ítem, que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera, sin que la misma implique modificación del valor actual del contrato así: **DISMINUCION DE CANTIDADES ITEM 143 DE:**

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
143	CAJA INFANTIL ALIMENTACION	Suministro de caja de alimentación especializada en niños de marca de cadena internacional que contenga alguna de las siguientes opciones: Hamburguesa o Nuggets x 4 o hamburguesa con queso acompañada de jugo de caja y fruta de mano que incluya juguete o libro. La entrega, el día y la hora serán previamente acordadas con el supervisor	Unidad	13427	$ 38.786	$ 520.780.319

MODIFICACION:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
143	CAJA INFANTIL ALIMENTACION	Suministro de caja de alimentación especializada en niños de marca de cadena internacional que contenga alguna de las siguientes opciones: Hamburguesa o Nuggets x 4 o hamburguesa con queso acompañada de jugo de caja y fruta de mano que incluya juguete o libro. La entrega, el dia y la hora serán previamente acordadas con el supervisor	Unidad	12427	$ 38.786	$ 481.994.319
	KIT DE ALIMENTACIÓN 0-2 AÑOS	Suministro de alimentación especializada para niños de 0 a 2 años, que incluye tres compotas infantiles de sabores variados en envase de vidrio de 113 gramos aproximadamente cada una, galletas especiales para bebé de 100 gramos (suaves, seguras y diseñadas para la etapa de dentición), y un babero de tela con amarradera al cuello para proteger la ropa de manchas. La entrega, el día y la hora serán previamente acordadas con el supervisor	Unidad	1000	$ 38.786	$ 38.786.000

CLÁUSULA TERCERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, en DOS (02) MESES, contados a partir primero (1°) de enero de 2025 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, únicamente en lo que corresponde a la actividad de la Secretaría de Educación denominada "RECTORES SALIDA" ítems 33 a 49; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** únicamente en lo que corresponde a la forma del pago de la actividad de la Secretaría de Educación denominada "RECTORES SALIDA", que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: *"El Municipio de Chía realizará el pago del valor del contrato, mediante TRES (03) pagos de la siguiente forma: **1)** Un primer pago, a título de pago anticipado, a la suscripción del acta de inicio, correspondiente a un 30% del valor del contrato, con el fin de que el contratista pueda realizar las reservas de artistas, alojamientos y traslados correspondientes, para garantizar la disponibilidad y presencia de estos. Igualmente se justifica el presente pago anticipado para gestionar la disponibilidad, **2)** Un segundo pago correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas desde la fecha de inicio del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre; y **3)** Un último pago correspondiente al evento denominado "RECTORES SALIDA" por las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas a la terminación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, entrada al Almacén (cuando corresponda) y Copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los Pagos el contratista deberá anexar a su informe paz y salvo suscrito por el personal a su cargo, respecto al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos que corresponda en desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario. PARÁGRAFO TERCERO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: La fecha de corte para la presentación de los informes y pago al contratista será la establecida por la Alcaldía Municipal de Chía. PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos estarán*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales." **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar y actualizar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios No. **CO1.PCCNTR.7083783**, cubriendo el tiempo adicionado. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7083783 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente adición requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes e las partes, a y deberá surtirse su publicación en la plataforma del SECOP II. Para efectos de garantizar su publicidad, dada la intermitencia en la operatividad de la misma.

En constancia de lo anterior se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.
R.L. Oscar Eduardo Pinzón Estévez

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chia

Aprobó: Fredy Alexander Ortiz (supervisor)
Martha Yanneth Sánchez Herrera (Secretaria para el Desarrollo Económico y Agropecuario)
Nelsy Yasmin Cajamarca Suárez (Secretaria de Educación)
Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Sergio Iván Chacón – Contratista OC
Elaboró: Marlen Diaz Sarmiento – Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co